



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0284- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de abril del 2025

### VISTO:

Carta N° 038-2025-DJOC/RC de fecha 21 de marzo del 2025 del Consorcio Supervisor Pakex, Informe N° 1188-2025-MDNCH-SGOPU/HMLB de fecha 25 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 355-2025-MDNCH-GEIN-SCEP de fecha 01 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1291-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 02 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 1291-2025-MDNCH-GEIN de fecha 04 de abril del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0360-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 1718-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 08 de abril del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 509-2025-MDNCH-OGPP de fecha 08 de abril del 2025 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URBANIZACION BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2585529, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 038-2025-DJOC/RC de fecha 21 de marzo del 2025 el Consorcio Supervisor Pakex remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la CONFORMIDAD del Expediente de Adicional de Obra N° 01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2585529**, se identifica la necesidad y propuesta, esta supervisión de obra da la CONFORMIDAD al planteamiento propuesta en beneficio del buen funcionamiento del proyecto en cumplimiento de los fines y objetivos trazados, en concordancia con el art. 205 del RLCE. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por trabajos complementarios a la suma de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles). La incidencia es del 0.36% y un acumulado del 1.43%.

Que mediante informe N° 1188-2025-MDNCH-GEIN-SGOU/HMLB de fecha 25 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente de Adicional de Obra N°01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2585529**, concluyendo que el adicional de obra N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la conformidad de la supervisión de obra. Con un





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

presupuesto que asciende a la suma de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles). La incidencia es del 0.36%.

Que, mediante informe Informe N°355-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 01 de abril del 2025 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, dando la CONFORMIDAD al adicional de obra N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, por ello cuenta con un presupuesto de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles). La incidencia es del 0.36% del monto contractual, con un plazo establecido para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 de SIETE (07) días calendarios.

Que mediante Informe N° 1291-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 02 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, en donde concluyen APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles) incluidos gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 0.36% del monto contractual.

Que mediante informe N° 1291-2025-MDNCH-GEIN de fecha 04 de abril del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, la cual fue revisada y





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado la cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo monto asciende a S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles), que equivale al 0.36% de incidencia con respecto el monto contractual, y se ejecutará en 07 días calendarios.

Que mediante informe legal N° 0360-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "Se DECLARE PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, por la suma de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 0.36% y por SIETE (07) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante informe N° 1718-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 08 de abril del 2025 la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URBANIZACION BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2585529", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001796 por el monto de S/. 36,765.11

Que mediante informe N° 0509-2025-MDNCH-OGPP de fecha 08 de abril del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación



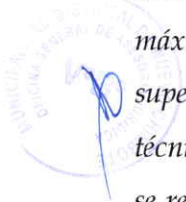
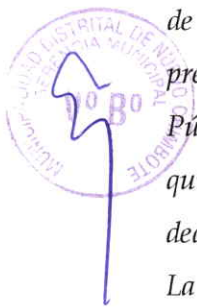


# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URBANIZACION BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2585529", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001796 por el monto de S/. 36,765.11

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- **en el asiento N°403 - residente de obra** (de fecha 24/02/2025), indica lo siguiente "(...) En la fecha, estando próximos a ejecutar los trabajos de colocación de baldosa podotáctil, se advierte que, en el expediente técnico no se ha considerado de manera separada la losa en la que va apoyada la baldosa, en su lugar se ha considerado el paquete estructural completo de la zona por donde atraviesan las baldosas, ya sea vereda o piso estampado. Esta situación,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contraviene directamente contra las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios de estas 2 estructuras mencionadas.

Intervenir y valorizar estas áreas destinadas a la colocación de baldosa podotáctil, sería incongruente con las especificaciones técnicas de las partidas 03.01.03.02 CONCRETO F° C= 175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC. ACABADO C:A 1:2 BRUÑADA CADA METRO y 03.03.03.02 CONCRETO F°C=175 KG/CM2 PARA PISOS, las cuales tiene como detalle constructivo las siguientes estructuras que se muestran en el plano N° 01. Así mismo dichas estructuras no contemplan la colocación de la baldosa podotáctil, la cual tendría la estructura que se muestra en el plano N° 02. Al realizar la ejecución de la colocación de las baldosas podotáctiles, se tendría que reducir el espesor de la vereda o piso estampado bajo esta, con lo cual, al estar en metros cuadrados ambas partidas mencionadas, no se podría efectuar la valorización de las mismas.

Ante esta situación se genera la necesidad de ejecutar un adicional de obra, considerando la losa de espesor de 5.5 cm) y restando las áreas de podotáctil del proyecto en las cuales se había considerado la colocación de baldosas podotáctiles, generando un menor metrado en las partidas 03.01.03.02 CONCRETO F'C= 175KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC. ACABADO C: A 1:2 BRUÑADA CADA METRO y 03.03.03.02 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA PISOS. Esta situación se enmarca en lo estipulado en la Ley N°30225 y su reglamento, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), ya que, el cambio propuesto implica un cambio en la ingeniería.

- En el asiento N° 439 – residente de obra (de fecha 10/03/25) indica lo siguiente (...) La residencia de obra hace de conocimiento a la supervisión que con fecha 08/03/2025 se hace entrega a la supervisión la CARTA N°036-2025-CCM&C/RO con asunto "informe técnico para adicional de obra N°01: losa para podotáctil". (...)
- en el asiento N° 443 – supervisor de obra (de fecha 11/03/25), indica lo siguiente "Con fecha 08 de marzo del 2025 se recepciona la CARTA N°036-2025-CCM&C/RC con asunto "Informe Técnico para Adicional de Obra N°01: Losa para Podotáctil", en la cual se identifica la NECESIDAD de un Adicional de Obra que comprende la losa de concreto sobre la cual se apoyara la baldosa Podotáctil. entre las veredas y pisos estampados que comprende el proyecto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Ante la Necesidad se deja constancia que la colocación de losa de concreto para podotáctil será evaluada por la supervisión y se emitirá pronunciamiento respectivo oportunamente sobre el informe elaborado por el contratista. Por ello esta supervisión ratifica la identificación de la necesidad y solicita al contratista en aras de cumplir las metas y objetivos del proyecto dentro de los plazos contractuales, cumplir con lo establecido en el art. 205.4 del R.L.C.E. respecto a plazos y Expediente Técnico de adicional de obra”.

Que la supervisión de Obra emitió la CARTA N° 038-2025-DJOC/RC de fecha 21 de marzo del 2025, otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, siendo necesaria la ejecución de partidas para la instalación de Baldosa Podotacil, dado que fue informado a la Entidad, este planteamiento es indispensables para alcanzar la finalidad de la obra, la prestación adicional de obra asciende a un monto de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles), que equivale 0.36% de incidencia respecto del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 1.43%, el plazo calculado por el contratista para la ejecución de partidas que componen el adicional de obra es de 07 días calendarios.

Que mediante INFORME N° 355-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 01 de abril del 2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, concluyen que la Prestación de Adicional de Obra N°01, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el contexto de la ejecución de la obra, se hace necesario la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, dado que no se ha considerado de forma independiente la losa sobre la cual se apoya la baldosa pododactil, en su lugar se ha considerado el paquete estructural completo de la zona por donde atraviesan las baldosas, ya sea vereda o pis estampado. La intervención y valorización de las áreas destinadas a la colocación de baldosa pododáctil, sería incongruente con las especificaciones técnicas de las partidas 03.01.03.02 CONCRETO FC-175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC ACABADO C A 1:2 BRUÑADA CADA METRO y 03.03.03.02 CONCRETO FC-175 KG/CM2 PARA PISOS. Ante esta situación se genera la necesidad de ejecutar una prestación adicional, considerando la losa (espesor de 5.50 cm), baldosa pododáctil (espesor de 3.50 cm), la aplicación de un mortero de asentamiento (espesor de 1.00 cm) y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

la exclusión de las áreas de pododáctil del proyecto en las cuales se había considerado la colocación de baldosas pododáctiles, así mismo esta necesidad genera un menor metrado en las partidas 03.01.03.02 CONCRETO FC 175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC ACABADO CA 1:2 BRUÑADA CADA METRO y 03.03.03.02 CONCRETO FIC-175 KG/CM2 PARA PISOS. Esta situación se enmarca en lo estipulado en la Ley N°30225 y su reglamento, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

Que, mediante INFORME N°1291-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 02 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma **S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles)** incluidos gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **0.36%** del monto contractual.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0509-2025-MDNCH -OGPP de fecha 08 de abril del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 adjuntado para ello la certificación presupuestal Nota 1796, por el monto de S/. 36,765.11

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, de la revisión de los actuados, advertimos qque con fecha 14 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tenía plazo hasta el 08 de abril del 2025 para emitir su pronunciamiento.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2585529, por la suma de S/. 36,765.11 (Trescientos mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 0.36% y por SIETE (07) días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0384-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, encargando a la oficina de logística y control patrimonial su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Cívico M&C y al Consorcio Supervisor Pakex.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR,** la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE EJECUTIVO

